



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho para que provea, el presente proceso de pertenencia, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha y hora para practicar las pruebas decretadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojacá - Cundinamarca, mediante auto del 05 de noviembre de 2019, en atención a que la programada para celebrarse el 12 de noviembre de 2020, no se llevó a cabo en atención a que me encontraba en aislamiento preventivo; así mismo, doy cuenta de la solicitud de saneamiento del proceso, presentada por el doctor LUIS EDUARDO SUAREZ CASAS. Zipacón, dos (02) de diciembre de 2020.


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso de Pertenencia

Rad. 2020-00037-00

Demandantes: Marina Segura Silva y Álvaro Segura

Demandados: Herederos determinados de Ana Lina Prieto de Garzón y Ana Ruth Prieto de Segura e Indeterminados.

Dispone el artículo 132 del Código General del Proceso, que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Revisado el proceso, se tiene que se encuentra surtiéndose efectuando un control de legalidad con ocasión al incidente de nulidad propuesto por el doctor LUIS EDUARDO SUAREZ CASAS, con fundamento en la causal prevista en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Como quiera que no se ha agotado la etapa procesal de decisión del incidente de nulidad no es factible agotar el nuevo control de legalidad conforme lo agenda el togado, amen que ello se hará en la etapa subsiguiente, esto es, en el trámite de la audiencias previstas en los artículo 372 y 373 del C.G.P., en consecuencia se DISPONE:

1.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P, se señala el día Veintiseis (26) del mes de Enero del año (2021), a la hora de las tres (3:00P.M), para practicar las pruebas decretadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojacá - Cundinamarca, mediante auto del 05 de noviembre de 2019, la cual ha de celebrarse de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS y/o RP1 CLOUD, recibirán con anticipación la invitación para participar en la diligencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos podrán asistir presencialmente al Juzgado.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hágasele saber a las partes que deben allegar con antelación, al correo electrónico institucional jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co, la documentación que pretendan hacer valer en la audiencia, así como el correo electrónico de todas personas, que participaran en la audiencia como parte o testigo.

Adviértasele a los demandantes MARINA SEGURA SILVA y ALVARO SEGURA que la no comparecencia injustificada les acarrearán las sanciones previstas en la ley.

2.- Negar la solicitud de control de legalidad y/o saneamiento del proceso, dicha etapa se surtirá en el trámite de la audiencias previstas en los artículo 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MULTIFUN DE ZUCAGUAN EN EN MARCA 1
SE NOTIFICÓ POR ESTE MEDI 10/12/2020 10:44 Código de Notificación
11 DIC 2020 Sendo las 8:00 A.M.
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA